



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 013-2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 24 ABR 2025

VISTO: El Memorando N° 288-2025-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas disponiendo la proyección de la Resolución Directoral de autorización de los servicios en la modalidad de teletrabajo a favor del personal Asistencial y Administrativo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, asimismo, en el artículo VI establece que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la Persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, a través de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y se promueven políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, establece su ámbito de aplicación a todos los servidores civiles de las entidades de la administración pública y a los trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral;

Que, el artículo 3 del mismo marco normativo, define el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, la cual se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral, y que se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, establece que las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo, a que se refiere el artículo 36 del mencionado Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 36 del referido Reglamento de la Ley N° 31572, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo; asimismo, el mencionado Plan se formula de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad pública y contiene, al menos, los siguientes aspectos: (i) Criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad; (ii) El mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo, y (iii) Medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo; además, las entidades públicas evalúan trimestralmente los objetivos alcanzados en el plan, a fin de actualizar incorporando criterios de mejora continua;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE se aprobó la "Guía Orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", cuyo objetivo es brindar orientación a las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces, en el proceso de implementación del Teletrabajo, de tal modo que se brinde información necesaria para que este proceso pueda ser implementado dentro de los plazos establecidos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 67-2025-HSR-AND-DE, de fecha 28 de enero del 2025, se conforma el comité de teletrabajo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas – periodo 2025;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, a través de la carta N° 001-2025-COMITÉ DE TELETRABAJO, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Presidente de la Comisión de Teletrabajo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, menciona se evaluó las solicitudes de continuidad del teletrabajo presentadas por servidores considerados población vulnerable. Se analizaron los expedientes y los informes emitidos por el área de salud ocupacional, así como la identificación de funciones teletrabajables realizadas por las respectivas unidades. Con base en la normativa vigente, la comisión asume que las servidoras Doris Velasque Carhuas, Teodomira Fernández Ortega, Lucy Margarita Heredia Navides, Fidelia Herrera Pastor y Juana Avilés Cárdenas cumplen con los requisitos para desempeñar labores en modalidad de teletrabajo. Se recomienda conceder la petición de cada servidora desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2025, bajo supervisión y monitoreo de sus respectivas unidades;



Que, el Informe N° 074-2025-UND/RR-HH/HSRA, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, remite informe y documentos anexados a la misma, para la proyección de resolución correspondiente de Teletrabajo,



Que, el Informe N° 046-2025-HSR-AND/ADM-JRP, de fecha 10 de febrero del 2025, enviado por el Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita opinión legal y posterior proyección a resolución directoral;



Que, mediante Opinión Legal N° 10-2025-JOAL-HSRA-AND, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por el Asesor Jurídico del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, conforme a la normativa vigente, se validó el informe emitido por la Comisión de Teletrabajo, que dispone el teletrabajo para los servidores Doris Velasque Carhuas, Teodomira Fernández Ortega, Lucy Margarita Heredia Navides, Fidelia Herrera Pastor y Juana Avilés Cárdenas. No obstante, considerando la necesidad de reevaluación, se recomienda otorgarlo inicialmente por tres meses, hasta el 31 de marzo, con posibilidad de prórroga;

Que, a través del Informe N° 100-2025-HSR-AND/ADM-JRP, de fecha 13 de marzo del 2025, expuesto por el Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita la formalización mediante acto resolutivo de teletrabajo conforme lo valorado por la comisión de comité de teletrabajo de Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y visto la consideración de reevaluación del asesor jurídico, con eficacia anticipada del 01 de enero al 31 de marzo del 2025;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al **Dr. Porfirio Muñoz Vásquez**, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR los servicios en la modalidad de teletrabajo, *en vías de regularización, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2025, de corresponder, a favor del personal asistencial y administrativo* del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que se detalla a continuación:

- Obsta. Doris Velasque Carhuas
- S.P. Teodomira Fernández Ortega
- S.P. Lucy Margarita Heredia Navides
- S.P. Fidelia Herrera Pastor
- Tec. Enf. Juana Avilés Cárdenas

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

C.C.:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de Desarrollo de RR.HH.
Oficina de Gestión de la Calidad
Departamento de Enfermería
Servicio de Obstetricia
Unidad de Tesorería
Unidad de Patrimonio
Archivo
PM/taaf

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

